

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320230055400

1. Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, proferido el 25 de agosto de 2022, precisando que:

*El nombre correcto de los demandados es **JOSUE ROMULO ESTUPIÑAN GOMEZ** y **CLARA TERESA GUALDRON ARENAS** y el número del Pagare base de la ejecución es **11182988-1**.*

2. Comunicar medidas cautelares teniendo en cuenta la corrección del mandamiento de pago.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 17 - octubre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

